



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

ACUERDO DE CONCEJO N° 036- 2020-MPSR-J/CM.

Juliaca, 12 de junio del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN – JULIACA:

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE SAN ROMÁN:

VISTO:

La Sesión de Concejo Municipal de carácter Extraordinaria de fecha 12 de junio del 2020, el Informe N° 011-2020-MPSR-J/GEAS/SGPPPS/PVL, de fecha 27 de febrero de 2020, Carta N° 046-2020-MPSR/J-GEDES, de fecha 03 de marzo de 2020, Informe N° 504-2020-MPSR-J- GA-SGL/AAMH, de fecha 26 de mayo de 2020, Informe N° 023-2020-MPSR-J/GEDS/SGPPPS/PVL, de fecha 29 de mayo de 2020, Informe N° 529-2020-MPSR-J/GA/SGL/AAMH, de fecha 29 de mayo de 2020, Dictamen Legal N° 226-2020-MPSR/J/GAJ, de fecha 04 de junio de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, administrativa, económica y normativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante, con artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Decreto Supremo N° 082-2019-EF Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece en su Artículo 21° del Procedimientos de Selección, una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública, (...);

Que, el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225, y modificado por Decreto Legislativo N° 1444, en el numeral 27.1 precisa que, Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (...) numeral b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud, c) Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones; y así mismo en su numeral 27.2 establece que las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda, (...), el mismo que guarda concordancia con Artículo 100° y 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el Artículo 101° del Reglamento en su numeral 101.2 indica que: "(...) La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa (...)", el numeral 101.3 precisa que los: "(...) acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda. (...)";

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2020-EF-54.01, disponen suspensión de plazos de procedimientos de selección y otras disposiciones en materia de abastecimiento, aprobada el 16 de marzo del 2020, resuelve lo siguiente: Suspensión de plazos Suspender, a partir del 16 de marzo de 2020 y por quince (15) días, el cómputo de los plazos de: i) Los procedimientos de selección convocados con anterioridad al 16 de marzo de 2020, en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 y su Reglamento y los demás regímenes de contratación comprendidos por el Sistema Nacional de Abastecimiento, con excepción de aquellos relacionados con la obligación de garantizar lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, para la prevención de la propagación del Coronavirus (COVID-19). ii) El perfeccionamiento de los contratos que deban celebrarse en el marco del Texto



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

Único Ordenado de la Ley N°30225 y su Reglamento y los demás regímenes de contratación comprendidos por el Sistema Nacional de Abastecimiento, con excepción de aquellos relacionados con la obligación de garantizar lo dispuesto en el Decreto Supremo N°044-2020-PCM, para la prevención de la propagación del Coronavirus (COVID-19). iii) Tramitación de los procedimientos administrativos sancionadores a cargo del Tribunal de Contrataciones del Estado, a que se refiere el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 y su Reglamento, (...);

Que, mediante el Informe N° 011-2020-MPSR-J/GEAS/SGPPPS/PVL, de fecha 27 de febrero de 2020, el Especialista de Vaso de Leche, eleva el requerimiento de insumos para OBS-OVL, el mismo que tiene como objetivo de asistir la dotación de raciones de Vaso de leche a los beneficiarios del programa en el ámbito de Provincia de San Román, que consiste en la contratación del bien; “ADQUISICION DE LECHE EVAPORADA ENTERA DE 410 GRAMOS - TARRO, PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE EN EL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA SAN ROMAN – PUNO” y “ADQUISICION DE HOJUELA DE AVENA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES, PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE EN EL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA SAN ROMAN – PUNO”;

Que, con Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N° 0000000484, de fecha 01 mayo de 2020, la Sub Gerencia Presupuesto y Finanzas de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, viabiliza la certificación presupuestal por el monto de; UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE con 00/100 soles (S/ 1, 721,619.00);

Que, el área usuaria mediante el Informe N° 023-2020-MPS-J/GEDS/SGPPPS/PVL, de fecha 29 de mayo de 2020, emite un informe técnico, indicando que en mérito al Informe N° 529-2020-MPSR-J/GA/SGLAAMH, existe un eminente desabastecimiento de los insumos del programa vaso de leche, por tal razón solicita la CONTRATACIÓN DIRECTA, para la contratación del bien; “ADQUISICION DE LECHE EVAPORADA ENTERA DE 410 GRAMOS - TARRO, PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE EN EL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA SAN ROMAN – PUNO” y, “ADQUISICION DE HOJUELA DE AVENA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES, PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE EN EL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA SAN ROMAN – PUNO”, precisando que el procedimiento corresponde a los dos trimestres del año en curso;

Que, mediante Informe N° 529-2020-MPSR-J/GA/SGL/AAMH, de fecha 29 de mayo de 2020, el Sub Gerente de Logística, elevar el Informe Técnico a la Oficina de Gerencia de Asesoría Jurídica a fin de que emita su Opinión Legal sobre la posibilidad de realizar la Contratación Directa por la causal de desabastecimiento para la Contratación del bien; “ADQUISICION DE LECHE EVAPORADA ENTERA DE 410 GRAMOS - TARRO, PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE EN EL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA SAN ROMAN – PUNO” y “ADQUISICION DE HOJUELA DE AVENA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES, PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE EN EL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA SAN ROMAN – PUNO”, del procedimiento CONTRATACION DIRECTA N° 011-2020-MPSR-J/OEC -1 - PRIMERA CONVOCATORIA a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el literal c) del Artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado y el literal c) del Artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y de esta manera se realice el trámite de la emisión del documento de aprobación de Contratación Directa por situación de desabastecimiento con motivos que se argumentan, para ser aprobado según el numeral 27.2 del Artículo 27°, indica que las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda, (...);

Que, mediante Dictamen Legal N° 226-2020-MPSRJ-GAJ, de fecha 04 de junio de 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica, dictamina declarar procedente la autorización para llevar adelante el procedimiento de selección: Contratación Directa N° 011-2020-MPSR-J/OEC-1, adquisición de leche evaporada entera de 410 gr – tarro, para el programa vaso de leche en el Distrito de Juliaca – Provincia de San Román- Puno y adquisición de hojuela de avena enriquecida con vitaminas y minerales, para el programa de vaso de leche en el Distrito de Juliaca – Provincia de San Román- Puno, por causal de situación de desabastecimiento conforme a los documentos que obran en el presente expediente, (...);

Que, en sesión de concejo de carácter Extraordinaria de fecha 12 de junio de 2020, el Concejo Provincial de San Román, ha evaluado los informes de viabilidad económica, técnica, y legal (actuaciones administrativas), para la contratación del bien; “ADQUISICION DE LECHE EVAPORADA ENTERA DE 410 GRAMOS - TARRO, PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE EN EL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA SAN ROMAN – PUNO” y “ADQUISICION DE HOJUELA DE AVENA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES, PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE EN EL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA SAN ROMAN – PUNO”, del procedimiento CONTRATACION DIRECTA N° 011-2020-MPSR-J/OEC-1- PRIMERA CONVOCATORIA, por el monto de; S/ 871,113.60 (OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO TRECE CON



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

60/100 SOLES), que corresponde a los dos trimestres (enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio) del presente año en curso;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Provincial de San Román - Juliaca, por **Mayoría** y con dispensa del procedimiento de Lectura y Aprobación de Acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

Artículo 1°.- APROBAR y AUTORIZAR, al ejecutivo de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca, LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 011-2020-MPSR-J/OEC, -1- PRIMERA CONVOCATORIA, para la contratación del bien: “ADQUISICION DE LECHE EVAPORADA ENTERA DE 410 GRAMOS - TARRO” y la “ADQUISICION DE HOJUELA DE AVENA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES”, PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE EN EL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA SAN ROMAN - PUNO, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y los informes emitidos por las áreas correspondientes que son parte del presente acuerdo.

Artículo 2°.- ESTABLECER que, el monto para la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 011-2020-MPSR-J/OEC, -1- PRIMERA CONVOCATORIA es de S/ 871,113.60 (OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO TRECE CON 60/100 SOLES), que corresponde a los dos trimestres (enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio), asimismo esta afecto fuente de financiamiento prescrito en la Certificación de Crédito Presupuestario - NOTA N° 0000000484, de fecha 01 de mayo de 2020, remitido por Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Sub Gerencia de Presupuesto y Finanzas.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración; a través de la Sub Gerencia de Logística, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Social tomar las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal, considerando los procedimientos previstos en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a las áreas competentes y su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de San Román (www.munisanroman.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
[Signature]
Abg. Victor Alex Hinojosa Medina
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
[Signature]
Mg. David Sucacahua Yucra
ALCALDE

C.C./G.S.G./VAHM
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Administración
Gerencia de Desarrollo Social
Sub Gerencia de Promoción Participación y Programas Sociales
Sub Gerencia de Logística
Impresión (08 ejemplares)